



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

Ciudad de México a 03 de julio del 2020.

## N.I. 053 / 2020 NOTA INFORMATIVA

### **“DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”.**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE), dio a conocer en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 01 de julio del 2020, el DECRETO al rubro indicado, cuya entrada en vigor será a los 180 días hábiles siguientes a su publicación.

A continuación, les compartimos lo más relevante:

#### **OBJETIVOS.**

- Incorporar a nuestra LGIE los cambios y reformas que ha tenido el Sistema Armonizado propuesto por la Organización Mundial de Aduanas, en este caso la implementación de la Sexta Enmienda.
- Armoniza el idioma español utilizando en la Nomenclatura con los países miembros del COMALEP
- Eliminación de Subpartidas de productos que han reportado escaso movimiento comercial
- Eliminación de fracciones arancelarias por bajo flujo comercial
- Modificación de descripciones arancelarias
- Creación de fracciones arancelarias
- Contar con una Tarifa Actualizada
- Modificación de aranceles, regulaciones y restricciones no arancelarias y capítulo 98.

#### **TARIFA.**

Derivado del análisis realizado a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación del Capítulo 01 al 49, considerando los objetivos de modificación, [se adjuntan comentarios relevantes y cuadro comparativo a las modificaciones.](#)

#### **REGLAS COMPLEMENTARIAS**

**Regla 2ª.** Inciso d) último párrafo se modifica su texto para quedar como sigue:

“...La cuota señalada en las fracciones arancelaria de la Tarifa de la presente Ley se entenderá expresada en términos de porcentaje exclusivamente, salvo disposición en contrario y se aplicará sobre la base gravable del IGI o la base gravable del IGE que corresponda...”

**Regla 3ª.** Se modifica para dar entrada a las Notas Nacionales cuya aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías, quedando las Notas Explicativas de la OMA, como instrumento de consulta sin aplicación legal.

**Regla 7ª.** Se elimina texto anterior de la regla en cuestión, para incluir el texto de la regla 9ª referente a lo que no se considera como mercancía.

**Regla 9ª.** El texto se encontraba en la regla 10ª complementaria y pasa a formar parte de la 9ª complementaria.

**Regla 10ª.** Se incorpora el concepto NICO (Número de Identificación Comercial), el cual será determinado por la Secretaría de Economía, precisando que la clasificación arancelaria de las



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

mercancías estará compuesta por 8 dígitos a nivel fracción más dos dígitos adicionales, que compondrán el famoso NICO, esto con la finalidad de facilitar el comercio exterior y la obtención de datos estadísticos.

La clasificación arancelaria estará integrada por la fracción arancelaria (8 dígitos) adicionada de un noveno y décimo dígito ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99.

**Nota.** Posteriormente la Secretaría de Economía, publicará a través del DOF, los números de identificación comercial y la tabla de correlación de las fracciones arancelarias con sus respectivos números de identificación comercial.

Los cambios relacionados con la implementación de la Sexta Enmienda y las 42 fracciones arancelarias que se encuentran prohibidas a la Importación y/o Exportación **se adjuntan a la presente.**

#### Transitorios.

- ✓ El presente Decreto entrará en vigor el 01 de julio del 2020, **a excepción del Artículo 1, fracciones I y II, Reglas Complementarias 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, y 9ª que entrarán en vigor el 28 de diciembre del 2020**
- ✓ Se determinarán los 90 días naturales los números de identificación comercial (NICO) o conocido como “quinto par”.
- ✓ La SE, dará a conocer los números de identificación comercial, así como las tablas de correlación antes del 29 de octubre del 2020.
- ✓ Antes de la entrega en vigor de la LIGIE, se dará a conocer a través del DOF las Notas Nacionales.

**Fuente:** *Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana A.C. (CAAAREM). Nueva Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2020. (PRIMERA PARTE).*

<http://databaseconsulting.mx/Bases/CIRCULAR20.nsf/a4b8dfedc7185381862564bc007d1773/e1c9ba27d127cdfc86258599005478a2?OpenDocument>

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.